



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** [SSTAYL] EX-2023-36501955- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP-APROBAR  
CONTRATACION DIRECTA N° 101-0272-CDI23 - NOVARTIS ARGENTINA SA

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-36501955- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar y aprobar la Contratación Directa por Exclusividad N° 101-0272-CDI23 a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. tendiente a la adquisición de los medicamentos OCTREOTIDA 20 MG y OCTREOTIDA 30 MG, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado d), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el citado artículo dispone: “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... d) Adquisición de bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona o entidad y no existe sustituto conveniente, no siendo la marca por sí causal de exclusividad...*”;

Que, a orden N° 2, se acompaña el certificado de inscripción ante la ANMAT de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A.;

Que, a orden N° 3, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud impulsa la presente gestión solicitando que: “(...) *tenga a bien administrar los medios necesarios para la presente contratación que tiene por objeto la provisión de medicamentos que se sugiere encuadrar en el marco de la Ley 13.981- Decreto 59/19. La presente adquisición se encuentra destinada a personas del anterior banco de drogas que con la modificación de la estructura de este Ministerio se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, los que se encuentran normalizados, bajo programa y con esquema de tratamiento farmacológico en curso. Es importante mencionar, que las personas bajo programa no solo cumplen la condición de nominalizadas y beneficiarias del programa, sino que presentan frente a cada necesidad de dispensa la prescripción médica actualizada, la que es avalada por las distintas auditorías de la Dirección. La auditoría administrativa que garantiza los requisitos formales tanto de la prescripción (fecha, firma y sello, etc) como la auditoría médica, que certifica y garantiza que el tratamiento farmacológico es el adecuado para la gestión de la enfermedad que cursa la persona que se encuentra bajo programa. Es por lo expuesto, que el medicamento requerido en la presente contratación (OCTREOTIDA) resulta indispensable para cubrir las necesidades en base a las recetas presentadas y autorizadas en el sistema nominalizado de pacientes para las patologías crónicas. (...)*”;

Que la citada Dirección indica que: “(...) *el medicamento requerido se corresponde a los denominados “medicamentos de alto precio”, es decir, aquellos que por su precio de venta resultan catastróficos en caso de absorberse por gasto de bolsillo en salud de las personas bajo programa, siendo pasibles de una mayor litigiosidad, ya que, la ausencia de medicación tiene, claros y concretos efectos*”;

*legales. Es decir, que el incumplimiento de la dispensa, de manera continua genera no solo consecuencias irreparables en la salud de las personas, sino que deriva de manera ineludible en amparos de salud contra este Ministerio, generando mayores costos al Estado provincial. Finalmente, y de acuerdo a la especificidad del presente fármaco y que actualmente solo el laboratorio NOVARTIS, es quien lo produce, según consta en el portal de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (...);*

Que, a orden N° 4, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 5, se vincula la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a órdenes N° 8 y N° 10, han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 27, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-4001-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 33, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada ut-supra;

Que, a orden N° 36, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud incorpora un informe ampliatorio del fundamento de orden N° 3;

Que, a orden N° 41, se agrega el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 42, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 48, se acompaña el certificado de publicación y la invitación cursada a la firma de referencia;

Que, a orden N° 49, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-0272-CDI23;

Que, a orden N° 51, luce la oferta, el Certificado de Autorización de Venta del producto medicinal, la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento de Oferta y diversa documentación de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A.;

Que, a orden N° 52, obra el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que, a orden N° 62, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud realizó el asesoramiento técnico – económico;

Que, a orden N° 67, obra la Confirmación de Ofertas;

Que, a orden N° 69, consta la notificación de la citada Confirmación al oferente;

Que, a órdenes N° 81, N° 98 y N° 104, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 111, se adjunta la Credencial de Proveedores y Licitadores del Estado y los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 de la firma de referencia;

Que, a orden N° 116, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-4001-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) reasignada al presente ejercicio;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se procede aprobar la Contratación Directa por Exclusividad N° 101-0272-CDI23 y adjudicar a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. la adquisición de los medicamentos OCTREOTIDA 20 MG y OCTREOTIDA 30 MG, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil con 12/100 (\$ 151.584.000,12), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado d), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye y/o prórroga”

procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 2.500.000 UC, equivalente a pesos ochocientos treinta y siete millones quinientos mil (\$ 837.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el procedimiento, aprobar la Contratación Directa por Exclusividad N° 101-0272-CDI23 y adjudicar a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51662039-7), conforme a lo detallado en el documento N° IF2023-46880136-GDEBA-DCMEIFMSALGP, el cual como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de los medicamentos OCTREOTIDA 20 MG y OCTREOTIDA 30 MG, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil con 12/100 (\$ 151.584.000,12), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado d), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0272-CDI23, los cuales como documentos PLIEG-2023-42943372-GDEBA-DCMEIFMSALGP y NQ2023-42355043-GDEBA-DPEPYPSMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos II y III.

**ARTÍCULO 3°.** El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-4001-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), asignada para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51662039-7) por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil con 12/100 (\$ 151.584.000,12).

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1, inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.